

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR EX AERÓDROMO MOYOBAMBA DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA ¿ PROVINCIA MOYOBAMBA ¿ DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, CON CUI N° 2532047¿

Ruc/código :	20529367130	Fecha de envío :	16/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HELCOS S.R.L.	Hora de envío :	10:57:58

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONSULTA N° 01: Se consulta si el proyecto cuenta y garantiza los recursos económicos para los pagos puntuales de las valorizaciones?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante y lo descrito por el área usuaria en su calidad de responsable del requerimiento, este colegiado ACLARA que se cuenta con la disponibilidad Presupuestal para el cumplimiento del Objetivo de la presente convocatoria, siendo la certificación de Crédito Presupuestario requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, en concordancia al Artículo 19 de la Ley de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARO EN EL SECTOR EX AERÓDROMO MOYOBAMBA DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA ¿ PROVINCIA MOYOBAMBA ¿ DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, CON CUI N° 2532047¿

Ruc/código :	20529367130	Fecha de envío :	16/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HELCOS S.R.L.	Hora de envío :	10:57:58

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONSULTA N° 02: Sírvase confirmar que la entidad no exigirá documento adicional alguno (declaraciones juradas, certificados, plan covid 19, plan de trabajo, etc), a lo estrictamente especificado en el numeral: CONTENIDO DE LAS OFERTAS, REQUISITOS DE CALIFICACION, FACTORES DE EVALUACION.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** 0 **Literal:** 0 **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante y lo descrito por el area usuaria en su calidad de responsable del requerimiento, este colegiado ACLARA que la Entidad no puede exigir documentación adicional que las establecidas en las Bases Estándares aprobadas por el OSCE, por ello se confirma lo indicado por el Participante en los términos que no se exigirá documento adicional como: declaraciones juradas, certificados, plan covid 19, plan de trabajo, entre otros que no formen parte de las bases estándares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR EX AERÓDROMO MOYOBAMBA DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA ¿ PROVINCIA MOYOBAMBA ¿ DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, CON CUI N° 2532047¿

Ruc/código :	20529367130	Fecha de envío :	16/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HELCOS S.R.L.	Hora de envío :	10:57:58

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observación nº 01

Observamos la definición de Obras similares ya que no se encuentra de acuerdo a la definición HOMOLOGADA para obras de saneamiento aprobadas por el estado que es de obligatorio cumplimiento.

Por lo que solicitamos adecuar la definición de obra similar a: las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones, principios, trato justo e igualitario, norma anticorrupción

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada por el participante y lo descrito por el area usuaria en su calidad de responsable del requerimiento, se determina NO ACOGER la observación planteada, debido a que del FORMATO N° 07-A del Invierte.pe se puede verificar que el proyecto convocado pertenece a la Tipología del Proyecto como SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO, en base a ello se ha tomado las fichas homologadas aprobadas mediante Resolución Ministerial N.º 228-2019-VIVIENDA con Denominación: Perfil Profesional del personal clave para la ejecución de obra de saneamiento urbano Tipo A, cabe precisar que la misma norma en mención No homologa la experiencia del postor en la especialidad, por lo que corresponde ser determinado por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR EX AERÓDROMO MOYOBAMBA DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA ¿ PROVINCIA MOYOBAMBA ¿ DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, CON CUI N° 2532047¿

Ruc/código :	20529367130	Fecha de envío :	16/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HELCOS S.R.L.	Hora de envío :	10:57:58

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observación nº 02

La liberalidad o discrecionalidad con que cuenta el comité especial; para conducir un proceso de selección; no es ilimitada y tiene que entenderse que sus atribuciones deben regirse en estricto cumplimiento de la ley privilegiando la: transparencia, libre concurrencia, trato justo e igualitario y demás principios fundamentales que la rigen.

En ese sentido OBSERVAMOS que en las bases del proceso requieran que el postor acredite como obra similar aquella que cumpla con contener una lista de componentes (CONTRARIOS A LA FICHA DE HOMOLOGACION) y que por su naturaleza algunas son actividades o partidas, además que de manera irrita estos componentes tienen un porcentaje ínfimo del presupuesto , pero que claramente son componentes NO USUALES en este tipo de obras al respecto el Tribunal De Contrataciones Del Estado en su Resolución N° 0487-2022-tce-s3, pág. 42 al 55 indica que aceptar ello implicaría que se evalúe la experiencia de un postor observando de manera aislada algunas partidas específicas con el único fin de establecer similitudes con la obra a contratar, lo cual es un despropósito para la contratación pública ADEMÁS DE QUE CONSTITUYE UN ABIERTO DIRECCIONAMIENTO, impiden la libre concurrencia, limitan el número de proveedores, etc., etc., situación que despierta suspicacias y genera un mal precedente.

Si bien el área usuaria define su requerimiento esta NO puede ir contra la normativa vigente, sus PRINCIPIOS ni contra el criterio de semejanza de diversos documentos legales que amparan nuestra observación: PRONUNCIAMIENTO OSCE N°093-2022/OSCE-DGR, DICTAMEN 715-2020, RESOLUCION N° 1343-2020-TCE-S3, RESOLUCION N°1984-2022-TCE-S3¿ OTROS.

No hagan oídos sordos y únense como entidad principal del departamento a los esfuerzos de erradicar LA CORRUPCION, que es una lacra que hay que denunciar.

Por lo tanto: para transparentar el proceso y no viciarlo con la nulidad, solicitamos anular la lista de partidas y actividades para acreditar la obra similar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado en general

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada por el participante y lo descrito por el área usuaria en su calidad de responsable del requerimiento, se determina NO ACOGER la observación planteada, debido a que Los componentes y/o partidas requeridos que deben formar parte de la Experiencia del Postor en la Especialidad son considerados necesarios para garantizar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que se requieren contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null